

“Por medio de la cual se adopta el Modelo Educativo Flexible de UNAD – estrategia educativa “Maestro Itinerante” CLEI 1 al 6. Población en proceso de Reintegración y Reincorporación, para adultos y jóvenes extraedad en el Departamento de Bolívar”.

RESOLUCIÓN No 1359 DEL 15 DE ABRIL 2021

“Por medio de la cual se adopta el Modelo Educativo Flexible de UNAD – estrategia educativa “Maestro Itinerante” CLEI 1 al 6. Población en proceso de Reintegración y Reincorporación, para adultos y jóvenes extraedad en el Departamento de Bolívar”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 3011 de 1997 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo N° 1075 de 2015, Resolución N°4827 de 2007, demás cuerpos normativos aplicables
y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece en el artículo 67, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que La Ley 115 de 1994 "señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde a las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad"¹

Que el artículo 50 de la ley 115 de 1994 establece que el estado facilitará las condiciones y promoverá la educación para las personas adultas, quienes ingresen al sistema educativo en edades superiores a las aceptadas normalmente en la educación por niveles y grados, y/o que desean suplir y completar su formación o validación de sus estudios.

Que la ley 115 de 1994, en el artículo 53 establece que las instituciones educativas, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional -PEI, podrán ofrecer programas educativos para adultos y jóvenes extraedad.

Que el Decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997, establece normas para la oferta para la educación de adultos además regula y define los requisitos para el ingreso del servicio educativo para jóvenes en extraedad y adultos con el fin de propiciar oportunidades para acceder a procesos de educación formal, destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad, el servicio educativo podrá ofrecer de manera presencial, semipresencial y en horarios flexibles, diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

Que el artículo 153 de la ley 115 de 1994 establece que “Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 (hoy leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007)” .

Que la ley 715 de 2001, en el capítulo I, II, del Título II, establece la competencia y autonomía que tienen la nación, departamentos, municipios certificados y no certificados para dirigir,

“Por medio de la cual se adopta el Modelo Educativo Flexible de UNAD – estrategia educativa “Maestro Itinerante” CLEI 1 al 6. Población en proceso de Reintegración y Reincorporación, para adultos y jóvenes extraedad en el Departamento de Bolívar”.

planificar y prestar el servicio educativo, en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades; el cual deberá ser en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional - MEN – suscribió Convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.160896, con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, con el objeto de aunar esfuerzos institucionales, capacidades, medios, experiencias, recursos técnicos, físicos y humanos para primero, facilitar y contribuir al avance de los procesos educativos de la Población en Proceso de Reintegración, la Población en Proceso de Reintegración Especial, la Población en Proceso de Reincorporación y sus Familias, así como las comunidades receptoras” e implementar y adecuar oferta educativa pertinente a través del Modelo Educativo Flexible de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - estrategia Educativa “Maestro Itinerante” para adultos y jóvenes extraedad.

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, por su parte brinda acompañamiento, asistencia y orientación a la población que estuvo privada de la libertad, además de identificar sus necesidades y expectativas de acuerdo con el Proceso de Reintegración Regular.

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, suscribió el convenio N° 1630 del 2020 con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD – que tiene como objeto aunar esfuerzos para que la población objeto de atención ARN, acceda a los servicios de Alfabetización, Educación Formal Básica y Media por Ciclos lectivos especiales Integrados – CLEI dentro de la modalidad flexible, que incluye la formación semipresencial, virtual, a distancia y por módulos a través de la Metodología Itinerante de la UNAD, con el fin de garantizar la atención educativa para la población joven, adulta y mayor para la vigencia 2021.

Que esta Estrategia Educativa “Maestro Itinerante” para jóvenes y adultos de la UNAD, permite el acceso de formación a las personas que se encuentran en zonas rurales y rurales dispersas, las cuales no pueden desplazarse a los establecimientos educativos, entre otras razones por la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, esta oferta educativa se desarrolla en modalidad a distancia, la cual favorece la Acogida, el Bienestar y la Permanencia de las personas de población de reintegrada y reincorporada.

Que la UNAD presta la asistencia técnica a los Directivos Docentes de los establecimientos Educativos Focalizados que tienen habilitada la oferta para ofrecer educación formal para jóvenes, adultos y mayores.

Que es importante trabajar articuladamente con los Directivos Decentes para que el proceso sea eficiente, además de los procedimientos para la incorporación del Modelo Educativo Flexible de la UNAD y la estrategia Educativa “Maestro Itinerante” en el Proyecto Educativo Institucional – PEI- o Proyecto Educativo Comunitario – PEC.

Que este proyecto se enmarca en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2018-2022) Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad Programa: Cobertura y calidad de la educación preescolar, básica y media Productos que tendrá disponibles en la cadena de valor para este programa Producto: Servicio educación formal por modelos educativos flexibles Pacto: 3003 - III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados Línea: 300303- 3 Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos y el Plan de desarrollo de Bolívar 2020-2023. Estrategia: 1.2 BOLÍVAR PRIMERO EDUCA. Programa: 1.2.2 Bolívar primero en cobertura.

Que el programa: Bolívar primero en cobertura, tiene como objetivo Garantizar en condiciones de calidad, equidad y eficiencia, a toda la población en edad escolar y a la población adulta del Departamento de Bolívar, el acceso al sistema educativo, mejorando las condiciones de

“Por medio de la cual se adopta el Modelo Educativo Flexible de UNAD – estrategia educativa “Maestro Itinerante” CLEI 1 al 6. Población en proceso de Reintegración y Reincorporación, para adultos y jóvenes extraedad en el Departamento de Bolívar”.

permanencia en el mismo, de manera que los estudiantes logren completar el ciclo completo de su educación preescolar, básica, secundaria y media.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, participará en las diferentes actividades del proceso de implementación, capacitación de facilitadores, acompañamiento y seguimiento desde la Dirección Técnica de Cobertura, para verificar que la población atendida cuente con los recursos definidos en la canasta del Modelo Educativo Flexible y su estrategia educativa, además los tiempos definidos en el cronograma y plan de trabajo.

Que el enfoque conceptual del modelo pedagógico de alfabetización, educación básica y media de la UNAD parte de los postulados de la pedagogía popular, de donde se incorpora el concepto de educación comunitaria como aquella que permite “Aprender a convivir... Adquirir una educación para la vivencia de la democracia participativa y la práctica cultural, donde se valora el conocimiento y la sabiduría de la comunidad, para construir su propio desarrollo mediante el impulso en la creatividad y la posibilidad de análisis reflexión y acción.

Que es necesario generar las adecuaciones institucionales, programáticas y logísticas necesarias para prevenir el contagio y cumplir con las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social, y el Ministerio de Educación Nacional, para mitigar la afectación causada por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, a partir de la inclusión de estrategias creativas, innovadoras y flexibles que permitan alcanzar los fines del proceso de aprendizaje de la población joven, adulta y mayor analfabeta, conforme a los decretos, directivas y orientaciones expedidas por el Gobierno Nacional, para tal fin.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adóptese el Modelo Educativo Flexible de la UNAD – estrategia educativa “Maestro Itinerante” CLEI 1 al 6. Población en proceso de Reintegración y reincorporación, para adultos y jóvenes extraedad en el Departamento de Bolívar” en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Oficiales del Departamento de Bolívar, como alternativa metodológica, para ampliar la Cobertura y permitir el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los servicios de Alfabetización, Educación Formal Básica y Media por Ciclos lectivos especiales Integrados.

ARTICULO SEGUNDO. Los estudiantes inscritos a este modelo fundamentan su aprendizaje desde lo autónomo orientados por los Tutores del programa y modelo pedagógico de Alfabetización, educación básica y media de la UNAD; atendiendo a los requisitos planteados en el Art. 31 del decreto 3011 de 1997, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, expandirá a todas las Instituciones Educativas la implementación de éste Modelo Educativo Flexible de acuerdo al artículo 53 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Rectores de las Instituciones Oficiales del Departamento de Bolívar, registrarán en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT- la matrícula de los adultos y jóvenes vinculados Modelo Educativo Flexible de la UNAD – estrategia educativa “Maestro Itinerante” CLEI 1 al 6 de la Población en proceso de Reintegración y reincorporación, para adultos y jóvenes extraedad en Departamento de Bolívar”; vigilarán y controlarán el funcionamiento y desarrollo del mismo, verificando que los estudiantes matriculados en el modelo flexible no se encuentren registrados en la educación regular, además realizarán la certificación y promoción de los estudiantes al igual la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, realizará el seguimiento, control, evaluación al Modelo.

“Por medio de la cual se adopta el Modelo Educativo Flexible de UNAD – estrategia educativa “Maestro Itinerante” CLEI 1 al 6. Población en proceso de Reintegración y Reincorporación, para adultos y jóvenes extraedad en el Departamento de Bolívar”.

PARAGRAFO PRIMERO: Las Instituciones Educativas Públicas de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, que implementen este modelo Educativo Flexible de la UNAD, planearán las cuatro dimensiones de la educación en el contenido prestacional de este derecho; a) La disponibilidad del servicio, es garantizar que las instituciones educativas formalicen la oferta; b) La accesibilidad es garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo; c) La adaptabilidad es que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación y, d) La aceptabilidad, hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Rectores de las Instituciones Educativas quedan facultados para expedir los certificados y promociones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994.

ARTÍCULO QUINTO.- Para los efectos legales pertinentes envíese copia del presente Acto Administrativo al Área de Cobertura para notificar a todos los establecimientos educativos de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación Departamental

VoBo: Crijulieth Ramos- Directora de Calidad (e) 

VoBo: Alejandra López Morales- Directora de Cobertura Educativa 